

Rad No.: 24-240-108296

Barranquilla, 23/02/2024

Señor(a)
AURA LOPEZ
LUIS VALLE
Calle 10 No. 10-46 Gaira
Rodadero – Magdalena

Contrato: 4156508

Asunto: Solicitud de Traslado del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de febrero de 2024, radicada bajo el No. 24-000700, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 10 – 46 de Rodadero - Magdalena, identificado con el contrato No. 4156508 nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Para trasladar la deuda del crédito brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble antes señalado, a la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 10 - 46 Apartamento 1 de Rodadero – Magdalena, identificado con el contrato No. 66609832, es necesario que la solicitud también sea autorizada por el propietario del inmueble donde desea trasladar la deuda, aportando copia del Certificado de Tradición y Libertad que no tenga más de 30 días de haber sido expedido y copia de la cédula de ciudadanía.

Si bien usted, nos está aportando el certificado de libertad, le informamos que no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., realizar el traslado de la deuda, toda vez que, la dirección del predio destino registrada en el certificado de tradición aportado es Calle 10 No. 10-46, la cual no coincide con la registrada en nuestro sistema comercial Calle 10 No. 10-46 Apartamento 1.

Cabe anotar que al momento de realizar nuevamente la solicitud ambos predios deben estar al día en los pagos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS017/73
210195541